

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

***El Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Las Varillas
sanciona con fuerza de ordenanza***

Artículo 1: Establézcase la obligación de vender alimentos nutritivos (yogur, frutas de estación, ensalada de frutas, barra de cereal, etc) en los kioscos de todas las instituciones Educativas de la ciudad de Las Varillas.

Artículo 2: Los kioscos que aún no los poseen deberán disponer de heladera, microondas y/o cocina, como así de otros elementos de cocina y un manual con las variedades de alimentos nutritivos, elemento éste provisto por el P.E.M. Para aquellos concesionarios que deseen vender frutas frescas y/o elaborar productos con algún grado de elaboración como ensaladas de fruta, deberán poseer en las mismas instalaciones del kiosco como mínimo, una mesada de trabajo, agua de red y elementos de higiene personal .

Para quienes no elaboren alimentos sólo se les requerirá higiene personal y del lugar. El personal que manipule los alimentos debe estar munido de su carnet de sanidad.

Artículo 3. Facúltese al P.E.M. a iniciar campañas de concientización para el consumo de alimentos saludables.

Artículo 4: El no cumplimiento de la presente ordenanza, traerá aparejado lo siguiente: ante la 1º falta: acta de no cumplimiento, a la 2º falta: labrado de acta del Juzgado de Faltas con la multa estipulada por el mismo, ante la 3º falta: multas superiores pudiendo llegar a rescindir el contrato.

Artículo 5: Los establecimientos Educativos deberán incorporar a partir de la sanción de la presente una cláusula que enumere esta ordenanza a la hora de concesionar los distintos kioscos que se encuentran dentro del establecimiento.

Artículo 6: El Órgano de Contralor será el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 7: Se enviará copia de la presente Ordenanza además a todos los kioscos que se encuentren dentro de los 200 mts. de los distintos centros educativos para que en forma opcional puedan adherir a la presente.

Artículo 8: Comuníquese, Publíquese, dese al R.M. y Archívese .

ORDENANZA N° 101/2006.

FECHA DE SANCION: 08/11/2006.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1000 DE FECHA 13/ 11 / 2006 .

